

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA EL ESCRITO DE LA ASSOCIACIÓ D'ACCIÓ SOCIAL DISCAN EN RELACIÓ AL PROGRAMA "MALAS PULGAS"**

**IFPA/DTSA/007/19/MEDIASET/MALAS PULGAS**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 23 de mayo de 2019

Visto el escrito de la *Associació d'Acció Social DISCAN* (en adelante, DISCAN) contra *MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.* (en adelante *MEDIASET*), la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** adopta la siguiente resolución:

**I. ANTECEDENTES Y OBJETO**

**Primero.- Escrito presentado por DISCAN ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**

Con fecha 15 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), un escrito de DISCAN por el que da traslado a esta Comisión de una carta abierta dirigida al canal Cuatro de MEDIASET en la que solicita al prestador el cese de emisiones del programa "Malas Pulgas" difundido en los canales del prestador y en su web.

DISCAN muestra una total repulsa a la redifusión del programa "Malas Pulgas", en concreto, de los dos capítulos emitidos el 10 de marzo de 2019, en el canal Cuatro, a las 8:00 horas y a las 8:55 horas respectivamente. Y ello en base a los siguientes argumentos:

- Las conductas que se muestran en el programa, vulneran leyes estatales y autonómicas sobre protección y bienestar animal.

- El tipo de adiestramiento en que se basa el programa es una metodología dañina y aversiva hacia al animal, que puede crear secuelas físicas y psicológicas en el mismo.
- Dicha metodología muestra hábitos incorrectos al telespectador sobre manejo y comportamiento para con el perro, incluyendo en dicho manejo a los niños, por lo que se está concienciando, con ello, de forma equivocada a la sociedad sobre el respeto hacia los animales de compañía.

Sobre la base de lo anterior, DISCAN considera inadecuado el contenido del programa “Malas Pulgas”, en concreto, el difundido en los dos capítulos emitidos el pasado 10 de marzo de 2019 en el canal Cuatro, y por ello, solicita el cese de la emisión de dicho programa en cualquiera de los canales de MEDIASET, así como en internet.

El objeto de la presente Resolución es dilucidar si los contenidos a los que hace referencia DISCAN en su escrito podrían ser susceptibles de vulnerar las previsiones establecidas en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), en particular las relativas a la protección del menor, que pudieran justificar la intervención por parte de esta Comisión.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial**

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley CNMC “*La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia supervisará y controlará el correcto funcionamiento del mercado de comunicación audiovisual. En particular, ejercerá las siguientes funciones: [...] 3. Controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para hacer efectivos los derechos del menor y de las personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. [...] 4. Supervisar la adecuación de los contenidos audiovisuales con el ordenamiento vigente y los códigos de autorregulación en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo*”.

Por su parte, el artículo 7.2 de la LGCA establece que “*Está prohibida la emisión de contenidos audiovisuales que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, y, en particular, la de aquellos programas que incluyan escenas de pornografía, maltrato, violencia de género o violencia gratuita*”.

*De conformidad con el artículo 9.3 de la LGCA, “cuando el contenido audiovisual contradiga un Código de Autorregulación suscrito por el prestador, la Autoridad requerirá la adecuación a éste la adecuación del contenido a las disposiciones del Código o la finalización de su emisión”.*

Atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley CNMC y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC, el órgano decisorio competente para dictar la presente resolución es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

### **Segundo. - Valoración del escrito de DISCAN y actuaciones de control y supervisión realizadas**

DISCAN es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la crianza y adiestramiento de perros de asistencia, con la finalidad de ser entregados a personas con discapacidad visual, física, auditiva, así como con otras enfermedades o trastornos.

Según recoge en su escrito, DISCAN basa el adiestramiento del can en técnicas de modificación de conductas no invasivas. La entidad reclamante es partidaria, por ello, de usar el refuerzo positivo, en lugar del castigo o el refuerzo negativo, para hacer que los animales dejen de tener conductas no deseadas.

El programa “Malas Pulgas” es un programa de televisión sobre el adiestramiento de perros que trata de enseñar al público cómo educar a sus animales de compañía para mejorar la convivencia. La calificación otorgada por el prestador es para “Todos Los Públicos”. La primera emisión del programa fue el 30 de abril del 2010 en el canal Cuatro. Desde entonces se ha redifundido de forma recurrente en diferentes canales del prestador, concretamente en los canales Cuatro, La siete, Nueve y BeMadtv. Actualmente, el programa se redifunde los sábados y domingos en los canales Cuatro, de 7:30 a 9:30 horas y en BeMadtv de 6:30 a 9:00 horas, con la emisión de un capítulo o dos. Por tanto, en ocasiones, parte del programa, de 9 a 9:30 horas, se emite dentro de la franja de protección reforzada establecida para los sábados y domingos de 9 a 12 horas.

El artículo 7.2 de la LGCA en su párrafo tercero dispone lo siguiente:

*“Asimismo, se establecen tres franjas horarias consideradas de protección reforzada, tomando como referencia el horario peninsular: entre las 8 y las 9 horas y entre las 17 y las 20 horas, en el caso de días laborables, y entre las 9 y las 12 horas sábados, domingos y fiestas de ámbito estatal. Los contenidos calificados como recomendados para mayores de 13 años deberán emitirse fuera de esas franjas horarias, manteniendo a lo largo de la emisión del programa que los incluye el indicativo visual de su calificación por edades.”*

Por su parte, el artículo 7.6 de la LGCA determina que todos los productos audiovisuales distribuidos a través de servicios de comunicación audiovisual televisiva deben disponer de una calificación por edades, correspondiendo a la autoridad audiovisual la vigilancia, control y sanción de la adecuada calificación.

De acuerdo con lo anterior, corresponde en el presente caso analizar si los contenidos emitidos han sido correctamente calificados y son susceptibles de emitirse durante la franja reforzada.

Para ello es preciso determinar si dichos contenidos se adecúan a la calificación para “Todos los públicos”, de acuerdo con el sistema de calificación por edades de contenidos audiovisuales que acompaña al Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, vigente en la fecha de emisión del programa, y al que se encuentra adherido MEDIASET<sup>1</sup>.

En este sistema de calificación se han identificado siete categorías de contenidos potencialmente perjudiciales para los menores: violencia, miedo o angustia, sexo, discriminación, drogas y sustancias tóxicas, conductas imitables y lenguaje.

En relación con los contenidos a los que hace referencia DISCAN en su escrito, relativo al posible maltrato animal en el programa “Malas Pulgas”, habría de valorarse si los contenidos emitidos incluyen escenas de violencia (en este caso contra los animales) que pudieran perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores y que por lo tanto no pudiera ser calificados para todos los públicos.

En particular, el Código define la violencia como uso intencionado de la fuerza física generando daños en la víctima (personas, animales, naturaleza): heridas, lesiones, mutilaciones, muerte o destrucción.

En su gradación, establece como **apto para todos los públicos**, la presencia accesoria mínima o fugaz y la presencia sin consecuencias relevantes; **no recomendado para menores de 7 años**, la presentación negativa o claramente reprochada así como la presencia o presentación leve, irreal o fantástica, y que sea no detallada, y **no recomendado para menores de 12 años**, cuando estos actos de violencia tengan una presencia explícita y realista o haya una presentación real, o realista y detallada a la vez.

Cabe matizar, por otra parte, que no aplican en el presente caso la prohibición de contenidos que puedan perjudicar a los menores por incluir escenas de maltrato, ya que se refiere únicamente al maltrato que se ejerza sobre las personas. Tampoco serían de aplicación los artículos 4.2 y 4.4 de la LGCA, que aluden únicamente al respeto a la dignidad humana, y no a la dignidad animal.

---

<sup>1</sup> Este sistema de calificación ha sido verificado por la “Resolución por la que se verifica la conformidad con la normativa vigente de la modificación del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia solicitada por el Comité de Autorregulación y se dispone su publicación” (VERIFICACIÓN/DTSA/001/15), adoptada por la SSR de la CNMC el 23 de junio de 2015

Para la adecuada valoración de los hechos se han visionado una serie de capítulos de “Malas Pulgas”, junto con los denunciados del pasado 10 de marzo de 2019, al objeto de poder tener una visión más global y completa del programa. Los capítulos visionados por los servicios técnicos de esta Comisión son los siguientes:

Día de emisión Capítulo	Canal	Horario emisión
16/02/2019	Cuatro	09:10:07 -10:04:21
10/03/2019 CAP. 1	Cuatro	08:00:09 - 08:55:48
10/03/2019 CAP. 2	Cuatro	08:55:48 - 09:32:43
23/03/2019	Cuatro	08:55:17 - 09:49:09

Teniendo en cuenta los indicadores de violencia establecidos en el Código de Autorregulación antes referido se observa que en los capítulos denunciados no se hace un uso intencionado de la violencia física generando daños en los animales: heridas, lesiones, mutilaciones, muerte, destrucción, o tortura.

En cambio, a raíz del visionado de estos capítulos, se observa que el programa pone especial énfasis en la reeducación y la motivación de los animales. Es cierto que se utilizan términos como *sumisión* y *obediencia*, pero no se presentan contenidos que pudieran ser susceptibles de considerar que existen niveles de violencia reprochable conforme al Código de Autorregulación.

En cuanto a la presencia de menores a la que se refiere DISCAN en su escrito, generalmente, el programa “Malas Pulgas” se centra en la interacción del adiestrador con adultos, por ser éstos los dueños de los perros y los interesados en aprender las técnicas que les ayuden a reconducir el comportamiento de sus mascotas. La aparición de niños manejando animales se produce únicamente de forma puntual. Así sucede en el segundo capítulo del día 10 de marzo de 2019, cuando se le propone a un menor quitar a su perro una pelota delante de su padre y del adiestrador. Se realiza, por tanto, en un contexto de supervisión adulta y sin mediar conductas agresivas o peligrosas para el niño o para el animal.

Por todo ello, en virtud de las circunstancias concurrentes en el caso que nos ocupa, se considera que los contenidos emitidos por el operador están amparados o justificados por el derecho a la libertad editorial recogida en el artículo 10 de la LGCA<sup>2</sup> sin que pueda entenderse que se vulneran las previsiones establecidas en la normativa de aplicación para la protección del menor.

En cuanto a la petición de cese de emisión del programa, esta Sala considera que corresponde a MEDIASET, como responsable editorial del programa, decidir

---

<sup>2</sup> Conforme al Art 10 LGCA “Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual tienen el derecho a fijar la dirección editorial mediante la selección de los contenidos y la determinación de los horarios.”

si sigue emitiendo o no el programa, respetando en todo caso los límites que establece la normativa audiovisual, con las cautelas preceptivas al tratarse de un programa calificado para todos los públicos, y que se emite, en ocasiones, en horario de protección reforzada.

En conclusión, dadas las características del programa denunciado y ponderando el contexto y las circunstancias ya indicadas, se considera que los contenidos del programa “Malas Pulgas” reclamados no vulneran lo dispuesto en la normativa audiovisual ni en el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia.

Asimismo, la calificación “Para Todos los Públicos” otorgada por el prestador resulta apropiada, puesto que la presencia, presentación o tratamiento de los contenidos del programa, relativos al adiestramiento de perros, se consideran adecuados para ser vistos por niños menores de 7 años.

Así pues, a juicio de esta Sala, cabe concluir que no concurren razones suficientes para solicitar el cese de la emisión del programa “Malas Pulgas”, al amparo de lo establecido en el artículo 9.3 de la LGCA.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, procede el archivo de la denuncia.

### **RESUELVE**

**Único.** - Archivar el escrito presentado por DISCAN en relación con el programa “Malas Pulgas” del Canal Cuatro de MEDIASET por no considerar que no se vulneran los preceptos relativos a la protección del menor establecidos en la LGCA.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.